

tes, de la una y como demandante, "Compañía Telefónica Nacional de España" con domicilio social en Madrid representada por el Procurador don Antonio Peche López y dirigido por el Letrado don Eduardo Peche López, y de la otra y como demandada, don Viriato Pérez Guerra, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, con domicilio en calle Duquesa de la Victoria número 64, 4.º E, don Manuel Gordo Carcerero, que tuvo su domicilio en la calle General Franco número 3 de Logroño, hoy en paradero desconocido y Compañía de Seguros "Winterthur, S.A." con comicio social en Barcelona Plaza Francisc Macia número 10, representada esta última por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera y dirigida por el Letrado don Gribiel Jiménez Campillo, y declarados los otros en situación procesal de rebeldía; y RESULTANDOS... CONSIDERANDOS...

**FALLO:** Que desestimo integramente la demanda promovida por el Procurador Sr. Peche, en la representación acreditada, sin hacer expresa imposición de las costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en forma legal. - Firmado.— Perfecto Andrés.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Gordo Carcerero, en ignorado paradero expido y firmo el presente en Logroño a 26 de marzo de 1933.

El Secretario,

1118

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO**

1212

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.488/81 se dictó la sentencia de encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

**"SENTENCIA.**— Logroño a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2438/31 seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Manzano Román y Lidio José Martínez Las Heras, ejercitando la acusación particular José Antonio Martínez Blázquez.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Jesús Manzano Román, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de 5 días de arresto menor, al pago de las costas y a que indemnice en 10.000 pesetas al perjudicado José Lidio Martínez Las Heras, al que absuelvo de la falta que se le imputaba.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Jesús Manzano Román en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a 18 de abril de 1933.

1203

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA**

EDICTO

1163

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 131/83, promovido por los cónyuges don Angel Moreno Caro y doña María Nieves de la Rosa Díaz, mayores de edad y vecinos de Bilbao, sobre reanudación del tracto sucesivo y cancelación de anotaciones contradictorias en el Registro de la Propiedad de Alfaro, respecto de la siguiente: "Finca Urbana en Aldeanueva de Ebro (La Rioja), casa habitación en la calle Barrio Pastores número 24; mide 45 metros cuadrados y linda derecha entrando, Cándido Pérez, e izquierda y espalda, Sebastiana Lapena. Inscrita al tomo 382, libro 53, folio 164, finca 6.314 a nombre de don Isaac Rubio Martín."

Y por el presente se cita a los colindantes expresados y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a trece de abril de 1933.

El Secretario,

1155

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

CEDULA DE CITACION

1188


En virtud de lo dispuesto por S. S.ª en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 1973/82, sobre Lesiones en Agresión, se cita a Josefa Moreno Cruz, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 25 de mayo a las 10,45 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndola, que en caso de incomparecencia sin alegar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro 18 de abril de 1933.

La Secretaria,

1176

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

<p><b>EDITA</b></p> <p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar ..... 20</p> <p>Atrasado más de un mes ..... 25</p> <p>Atrasado más de un año ..... 40</p> <p>Suscripción año . 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</b></p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p><b>PRECIO DE INSERCIÓN</b></p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	---	--